Naciones Unidas A/61/530/Add.3

Asamblea General

Distr. general
15 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Temas 68 y 117 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones celebrado en 2007

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se detallan las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones celebrado en 2007. Las necesidades de gastos resultantes de esas resoluciones se estiman en 434.600 dólares. De esa suma, se prevé que el monto adicional de 360.300 dólares se podrá absorber, en la medida de lo posible, con los recursos ya aprobados en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Se informará de cualquier gasto adicional resultante de la aplicación de esas resoluciones, en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Por otro lado, las necesidades para el bienio 2008-2009, estimadas en 74.300 dólares, no se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. Por consiguiente, las necesidades para el bienio 2008-2009 se atenderán de conformidad con los procedimientos establecidos en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211.

07-34350 (S) 180507 180507

I. Introducción

1. El objeto del presente informe es comunicar a la Asamblea General las necesidades presupuestarias resultantes de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones, celebrado en 2007.

2. El Consejo aprobó las resoluciones 4/4 y 4/8, en las que autorizó a los órganos y procedimientos especiales de derechos humanos competentes a que siguieran emprendiendo actividades adicionales, incluso reuniones, aunque excedieran los recursos aprobados en el presupuesto por programas para 2006-2007 que afectaran a las estimaciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. No se han incluido consignaciones en el presupuesto por programas para 2006-2007 para sufragar las actividades relacionadas con la resolución 4/8 ni tampoco se han incluido consignaciones para sufragar las actividades relacionadas con la resolución 4/4 en las propuestas del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se presentó al Consejo, cuando procedía, una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas antes de la aprobación de las resoluciones. A continuación se describen las necesidades adicionales resultantes de esas resoluciones del Consejo.

3. Por lo que respecta a las necesidades adicionales de servicios de conferencias, se informó al Consejo en cada caso del costo total de los servicios adicionales que habría que prestar y de las posibilidades de sufragarlo con cargo a las consignaciones aprobadas, cuando procediera. Sobre esa base, se informó al Consejo de que las necesidades relacionadas con la resolución 4/8 se sufragarían con cargo a los recursos disponibles para el bienio 2006-2007 en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y en la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, y de que las necesidades relacionadas con la resolución 4/4 se sufragarían de conformidad con los procedimientos que regían el uso del fondo para imprevistos correspondiente al bienio 2008-2009.

II. Necesidades adicionales resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos

A. Resolución 4/4: el derecho al desarrollo

4. Según lo dispuesto en los apartados e), f) y g) del párrafo 2 de la resolución 4/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió:

a) Renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo por un período de dos años, y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentara sus informes al Consejo;

b) Renovar también por un período de dos años el mandato del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, establecido en el marco del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, y que el equipo especial de alto nivel celebrara períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presentara sus informes al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo;

c) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que continuara adoptando todas las medidas adecuadas y asignando los recursos necesarios para la aplicación efectiva de esa resolución.

5. La aprobación de esa resolución por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General ocasionarán necesidades adicionales debidas a los dos días laborables añadidos a los períodos de sesiones anuales del equipo especial de alto nivel. Esos gastos adicionales se deberían a: a) el pago de dietas a los miembros del equipo especial de alto nivel y b) el costo de los servicios de conferencias que habría que prestarles. El costo de esa actividad sería de unos 74.300 dólares para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, desglosados de la manera siguiente:

	Dólares EE.UU.
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	63 300
Sección 23, Derechos humanos	8 200
Sección 28E, Administración, Ginebra	2 800
Total	**74 300**

6. Esas necesidades no se han incluido en las propuestas que figuran en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que la Asamblea General examinará en su sexagésimo segundo período de sesiones. Por consiguiente, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, se aplicarán las disposiciones de las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea General que rigen el uso del fondo para imprevistos.

7. Con respecto al apartado g) del párrafo 2 de la resolución del Consejo, también se señaló a la atención del Consejo la sección VI de la resolución 45/248 B, en que la Asamblea reafirmó que las cuestiones administrativas y presupuestarias incumbían a la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

B. Resolución 4/8: aplicación de la decisión S-4/101, de 13 de diciembre de 2006, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período extraordinario de sesiones, titulada “La situación de los derechos humanos en Darfur”

8. En los párrafos 6, 7 y 9 de la resolución 4/8, el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió establecer un grupo que estaría presidido por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

b) Pidió a dicho grupo que colaborara con el Gobierno del Sudán y con los mecanismos de derechos humanos apropiados de la Unión Africana y entablara consultas directas con el Presidente del proceso de diálogo y de consulta entre las Partes de Darfur para garantizar el seguimiento eficaz y fomentar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones sobre Darfur aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y otras instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, y promoviera el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades del Sudán a este respecto, para velar por la coherencia de esas recomendaciones y contribuir a la supervisión de la situación de los derechos humanos sobre el terreno;

c) Pidió al grupo que presentara un informe al Consejo en su quinto período de sesiones.

9. La aprobación de la resolución 4/8 por el Consejo de Derechos Humanos y su aprobación prevista por la Asamblea General ocasionarán necesidades por concepto de a) gastos de viaje de los miembros del grupo (cuya composición figura en el apartado a) del párrafo 8 *supra*) para asistir a dos reuniones en Ginebra, cada una de las cuales tendrá una duración de tres días laborables, b) gastos de viaje de un representante del grupo y dos funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para celebrar consultas en Banjul durante tres días con los mecanismos de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, c) gastos de viaje de un representante del grupo que se desplazará a Ginebra para presentar el informe del grupo al Consejo en su quinto período de sesiones, d) gastos de personal correspondientes a un puesto de coordinador de categoría P-4/5, un puesto de auxiliar ejecutivo de categoría P-3/2 y un puesto de auxiliar administrativo del cuadro de servicios generales (otras categorías) por un período de tres meses y e) gastos de servicios de conferencias prestados al grupo, por un valor total de 360.300 dólares para el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, desglosados de la manera siguiente:

	Dólares EE.UU.
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	166 300
Sección 23, Derechos humanos	190 100
Sección 28E, Administración, Ginebra	3 900
Total	**360 300**

10. En las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 no se incluyeron consignaciones para sufragar las actividades previstas en los párrafos 6, 7 y 9 de la resolución 4/8. En caso de que se aprobara el proyecto de resolución, se necesitarían recursos adicionales por valor de 360.300 dólares, tal y como se refleja en el párrafo 9 *supra*.

11. La Secretaría ha procurado encontrar esferas desde las que se puedan redistribuir recursos para atender las necesidades resultantes de la resolución 4/8. Se prevé que esas necesidades adicionales se podrán sufragar, en la medida de lo posible, con los recursos ya aprobados en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

No obstante, se informará sobre cualquier gasto adicional que surja como consecuencia de la aplicación de esa resolución en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

III. Necesidades generales y conclusión

12. Como se puede observar en el anexo del presente informe, las consecuencias financieras de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones, celebrado en 2007, ascienden en total a 434.600 dólares. De esa suma, se prevé que el monto de 360.300 dólares se podrá absorber, en la medida de lo posible, con los recursos ya aprobados en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y, en caso necesario, se informará al respecto en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007.

13. Tal como se establece en el párrafo 3 *supra*, las necesidades para el bienio 2008-2009, estimadas en 74.300 dólares, se atenderán de conformidad con los procedimientos establecidos en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211.

IV. Medidas que ha de adoptar la Asamblea General

14. **Se pide a la Asamblea General que adopte las medidas siguientes:**

a) Tomar conocimiento de que las actividades resultantes de la aplicación de la resolución 4/8 del Consejo de Derechos Humanos ocasionarían necesidades adicionales en las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, que se absorberían, en la medida de lo posible, con los recursos ya aprobados, y autorizar al Secretario General a que, en caso necesario, informe al respecto en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;

b) Tomar conocimiento de que las actividades resultantes de la aplicación de la resolución 4/4 del Consejo de Derechos Humanos ocasionarían necesidades adicionales en las secciones 2, 23 y 28E del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, que se sufragarían de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211.

Anexo

Resumen de las necesidades resultantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones, celebrado en 2007[a]

(En dólares EE.UU.)

		2006-2007				*Resultantes de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211*
		Sección del presupuesto	*Necesidades*	*Consignaciones existentes en el presupuesto por programas*	*Se imputarán a la consignación existente*[a]	
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos						
4/4	El derecho al desarrollo	2			–	63 300
		23			–	8 200
		28E			–	2 800
4/8	Aplicación de la decisión S-4/101, de 13 de diciembre de 2006, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período extraordinario de sesiones, titulada “La situación de los derechos humanos en Darfur”	2	166 300		166 300	
		23	190 100		190 100	
		28E	3 900		3 900	
Total			**360 300**		**360 300**	**74 300**

[a] Se informará al respecto, en caso necesario, en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas.